

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 9 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01037-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines pertinentes. Así mismo, se reconoce personería para actuar a la estudiante **Leidy Johanna Poveda García** como apoderado (a) sustituto (a) del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P. Respecto de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se observa que en la misma no se tiene en cuenta como abonos los depósitos judiciales obrantes a favor del presente asunto, por valor de \$1.692.517,00. Por lo anterior el despacho modificará la presentada por la actora, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y se aprobará en la suma de **\$1.407.081,36** hasta el 31 de marzo de 2021 (se anexa estado de cuenta).

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$1.407.081,36**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme la presente decisión, por ser procedente, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de ésta Sede Judicial y por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas. **Elabórese la orden de pago teniendo en cuenta que la suma de \$1.692.517,00 ya fue aplicada al estado de cuenta y que deberá ser objeto de entrega a la ejecutante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR